

INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, SUS INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS Y CLIMATIZACIÓN, UBICADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

Nº Expediente: 300/2023/00471

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio tiene encomendada la conservación y mantenimiento de los Centros de Transformación de Alta Tensión dependientes del Ayuntamiento de Madrid. Estos centros son instalaciones imprescindibles para suministrar energía eléctrica a las distintas dependencias municipales que no dispongan de suministro en baja tensión. Además del propio transformador hay instalaciones complementarias de protección contra incendios y de ventilación o climatización imprescindibles para poder utilizar con seguridad los transformadores.

Los centros de transformación son instalaciones técnicas que transforman las altas tensiones eléctricas que generan las compañías suministradoras de energía eléctrica en bajas tensiones, para adecuarlas a su consumo directo. El Ayuntamiento de Madrid tiene en propiedad una serie de centros de transformación que suministran energía eléctrica a las Dependencias Municipales.

Estos centros se rigen por una legislación sectorial estricta que exige una conservación de los mismos muy específica. Además deben atenderse los avisos de avería o emergencia (24 horas) que se produzcan, efectuar las reparaciones que se precisen y atender y acompañar a los Técnicos de las Entidades Colaboradoras de la Administración, en sus inspecciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, y demás normativa de ámbito estatal, autonómico y local que regula dichas instalaciones.

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamiento no puede llevar a cabo este cometido con los medios de que dispone, al requerir este tipo de servicios de un personal y de unos medios técnicos muy especializados de los que carece esta Dirección General, no siendo conveniente la ampliación de los existentes, por ello es preciso recurrir a la contratación de este servicio con empresas muy especializadas.

El Acuerdo marco que actualmente cubre estas necesidades finaliza el 23 de marzo de 2024 por lo que es necesario tramitar el presente expediente para que continúe prestándose el servicio sin interrupción a partir de la citada fecha.

Se propone la tramitación del expediente mediante un contrato de servicios en el que quedan reguladas todas las prestaciones en el momento de la adjudicación, por considerar que es la forma más adecuada para satisfacer las necesidades expuestas quedando únicamente por determinar el número de centros de transformación a mantener, y, dado que no es posible determinar a priori la totalidad de los centros de transformación ubicados en dependencias municipales que precisarán durante el plazo de duración previsto de 2 años del mantenimiento que se contrata, al inicio de la ejecución del contrato se concretarán con el adjudicatario los centros de transformación a mantener y, durante la ejecución del contrato, con tiempo suficiente, se comunicará la variación a la baja o al alza de los centros de transformación a mantener.

De esta forma, se trata de conseguir una empresa que disponga de los medios personales y materiales especializados que se exigen en los pliegos que rigen el presente contrato, con capacidad de mantener todos los centros que precise el Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de duración del mismo,

Por otra parte, al ser abierto el procedimiento de adjudicación del contrato, no se puede considerar obstaculizada, restringida o falseada la competencia.

Asimismo, no se considera oportuna la **división del contrato en lotes** por la siguiente razón:

La óptima utilización de los medios humanos y materiales exigidos para la prestación del servicio, evitando el incremento de los costes derivados de una desagregación de los centros de transformación a mantener. En concreto, en cuanto a los medios materiales exigidos para una adecuada prestación del servicio, es necesario que el adjudicatario disponga de un amplio almacén de recambios. En caso de fraccionamiento en lotes, se exigiría en cada lote la misma disposición de material, ya que este almacén no depende del número de centros de transformación a mantener, sino de la enorme variedad de tipos de transformadores y de equipos necesarios para realizar un mantenimiento eficaz. Esta necesidad se basa en la existencia de distintas compañías eléctricas suministradoras con diferentes características de los equipos, diferentes tensiones de suministro y dentro de esta importante variedad, diferentes potencias. Como consecuencia de ello, el almacenaje de recambios exigido para la prestación del servicio no se puede disminuir, por lo que, en el supuesto de división en lotes, se encarecería el coste del contrato.

Todo ello teniendo en cuenta que el almacenaje del material exigido en el presente contrato es básico para poder prestar el servicio solicitado, de forma que se puedan resolver las incidencias en tiempos razonables, para que los servicios municipales puedan prestarse sin interrupciones significativas.

Por las características de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato que incluyen revisiones periódicas y puesto que los precios de los trabajos se mantienen estables se considera adecuado un plazo de 2 años prorrogable otros dos.

En virtud de todo lo expuesto, con base en las razones de interés público señaladas anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato que se propone tramitar se considera idóneo para satisfacer las necesidades expuestas, con un valor estimado de 2.651.644,80 €, IVA excluido.

Firmado electrónicamente
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Alfonso Murga Mendoza